



MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS - DSP- 158

Fecha: 09 NOV 2017

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

ASUNTO: 8: SISTEMA DE CUENTAS DE DEPOSITO CUD

Apreciados señores:

La presente Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158, reemplaza las Hojas 8-19, 8-20 y 8-32 y las Hojas 8-A2-1 del Anexo 2 y 8-A3-2 del Anexo 3 del 17 de julio de 2017, de la Circular Reglamentaria Externa Operativa y de Servicios correspondiente al Asunto 8: **“SISTEMA DE CUENTAS DE DEPOSITO CUD”** del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

Se modifica el Numeral 1. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES del Capítulo II OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES para precisar la obligación de las entidades de cumplir con los estándares de seguridad para el acceso y manejo de claves y perfiles que se establecen en la Circular Reglamentaria Externa DGT 273 “Servicios Electrónicos del Banco de la República SEBRA”.

Igualmente se modifica el Numeral 3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES del Capítulo IV SERVICIO DE LIQUIDACIÓN EN CUENTAS DE DEPÓSITO PARA SISTEMAS EXTERNOS, aclarando que los estándares de seguridad para el acceso y manejo de perfiles en CUD son los que se encuentran consignados en la Circular Reglamentaria Externa DGT 273 “Servicios Electrónicos del Banco de la República SEBRA”.

Por último, se modifica la hoja 8-A2-1 del Anexo 2 y la hoja 8-A3-2 del Anexo 3, de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158, correspondiente al Asunto 8: **“SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO CUD”** del Manual del Departamento de Sistemas de Pago, para incluir la nueva transacción 162 **“COMPENSACION INTERBANCARIA – VISA VCSS”**

Atentamente,

NESTOR PLAZAS BONILLA
Gerente Ejecutivo (e)

JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria



Fecha:

09 NOV 2017

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

CAPITULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

1. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Además de lo previsto en otras partes de las Normas del Servicio, las Entidades Participantes tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Acatar los horarios, procedimientos, requisitos y normas técnicas contenidos en esta Circular Reglamentaria y en las demás disposiciones que integran las Normas del Servicio, así como cualquier otra instrucción que el Banco de la República expida para el mejor funcionamiento del Sistema.
- b) Tener los fondos disponibles suficientes en sus Cuentas de Depósito para cumplir de manera oportuna con las obligaciones previamente pactadas con el Banco de la República.
- c) Monitorear en forma permanente las operaciones en Cola de Espera, con el fin de efectuar una eficiente Gestión Descentralizada sobre las respectivas transacciones. En dicho monitoreo es fundamental tener en cuenta que el Sistema liquidará en forma automática sólo las operaciones que en la Cola de Espera se encuentren en estado “activa”.
- d) Hacer que sus operadores del Sistema participen en los programas de capacitación que organice el Banco de la República y participar en las pruebas que se programen como parte del servicio.
- e) Informar al Banco de la República en forma inmediata sobre los inconvenientes y fallas que se presenten en la operación del Sistema de Cuentas de Depósito, CUD.
- f) Mantener disponible, al menos un usuario con perfil de aprobación y su correspondiente token criptográfico como respaldo para la aprobación y firma de operaciones cuando los usuarios aprobadores principales no se encuentren disponibles.
- g) Diseñar y mantener en debido funcionamiento esquemas internos de contingencia que garanticen la continuidad en su interacción con el Sistema de Cuentas de Depósito o con los demás sistemas que lo utilicen para liquidar las Órdenes de Transferencia de dinero originadas en las respectivas transacciones.
- h) Utilizar el plan de contingencia establecido por el Banco de la República, cuando sea necesario, según el escenario que se presente. Ver “Manual de Contingencia CUD” publicado en Wsebra - Cartelera Electrónica - CUD.
- i) Cumplir con los estándares de seguridad para el acceso y manejo de claves y perfiles que se establecen en la Circular Reglamentaria Externa DGT 273 “Servicios Electrónicos del Banco de la República SEBRA”.
- j) Informar oportunamente al Banco de la República acerca de la asignación o retiro del perfil de “Administrador de perfiles de usuarios” del sistema CUD y sobre la creación de nuevos usuarios, diligenciando para el efecto el formato “Novedades usuarios Banco de la República” disponible en el vínculo <http://www.banrep.gov.co/es/sebra> (Novedades de Usuarios SEBRA).

RD

mf



Fecha:

09 NOV 2017

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

- k) Mantener actualizada, a través de la funcionalidad de Correspondencia, la lista de usuarios autorizados, con su dirección de correo electrónico corporativo, para recibir los extractos de cuenta y las notificaciones del Banco de la República, en los términos establecidos en el numeral 11 del capítulo I de esta circular. Cada usuario autorizado debe tener asociado un certificado digital, el cual se debe mantener vigente. Ver “Novedades de Suscriptor CA – BANREP (Formato BR-3-598-0)”. Publicado en <http://www.banrep.gov.co/es/pki-formatos-administrativos>.
- l) No asignar al administrador de perfiles de usuarios de CUD, mediante la utilización de diferentes Tokens, funciones de captura, aprobación o consulta. Delegar en un tercero diferente del administrador de perfiles de usuarios, la periódica revisión de los usuarios autorizados y sus respectivos perfiles, así como de los respectivos registros o “logs”, a fin de corroborar que los usuarios y las asignaciones de perfiles se ajustan a la estructura organizacional de cada entidad.
- m) El delegado mencionado en el literal anterior debe controlar que la lista de contactos se mantenga actualizada. Adicionalmente, garantizar que los certificados digitales de estos contactos estén en todo momento vigentes.
- n) Informar al Banco de la República en caso de que se presente alguna fusión, escisión, transformación, cesión total o parcial de activos, pasivos y contratos, cambio de razón social o de domicilio social, disolución, liquidación voluntaria, terminación definitiva de la actividad económica o cualquier otro fenómeno jurídico o económico similar.
- o) Dar respuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a los requerimientos de información de sus clientes y de los demás participantes del Sistema que hayan tenido algún tipo de relación con la información solicitada, incluyendo el Banco de la República como operador del CUD. Así mismo, atender los requerimientos que le formulen las autoridades judiciales o administrativas competentes, dentro del término señalado para cada caso por la autoridad respectiva o por la ley.
- p) Dar oportuna aplicación a las modificaciones que sobre la reglamentación y/o la operatividad del Sistema informe el Banco de la República a través de cartas circulares masivas o circulares reglamentarias, las que serán además publicadas en SEBRA - Servicios Informativos - Sistema Cuentas de Depósito CUD.
- q) Conocer y acatar el esquema de funcionamiento de las Prioridades aplicables a las operaciones tramitadas en el CUD, según lo dispuesto en esta circular y en sus anexos.
- r) Dar cumplimiento a las instrucciones de registro de direcciones de correo electrónico para notificación de circulares reglamentarias, definidas en la circular DDE-304.
- s) Tener una “Cuenta de Correo Corporativo” para enviar y recibir comunicaciones enviadas desde y hacia el Banco de la República, relacionadas con el Sistema CUD y las Cuentas de Depósito, la misma se creará y administrará en los términos establecidos en el literal g, del numeral 6.2 “Condiciones y requisitos de acceso al Sistema de Cuentas de depósito”, del Capítulo I “Aspectos Generales” de esta circular.

2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA COMO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO

El Banco de la República, como administrador del Sistema de Cuentas de Depósito-CUD, tiene las siguientes obligaciones, además de las previstas en los contratos y en otras partes de las Normas del Servicio:

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

- por el Servicio de Liquidación y validarla contra los datos de sus Participantes y las instrucciones y/o autorizaciones suministradas por éstos.
- d) Conservar los Registros, tanto recibidos como enviados, al menos por el término de conservación al que estén legalmente obligados.
 - e) Atender, dentro de los dos (2) Días Bancarios siguientes a su recepción, los requerimientos de información que les formulen el Banco de República, y contestar oportunamente las solicitudes que le formulen las autoridades judiciales y administrativas.
 - f) Aceptar los Registros del Banco de la República como prueba de las Órdenes de Transferencia cursadas a través del Servicio de Liquidación.
 - g) Informar al Banco de la República en forma inmediata y por escrito, los inconvenientes o fallas que se presenten en la operación del Servicio de Liquidación.
 - h) Cumplir con los estándares de seguridad para el acceso y manejo de claves y perfiles que se establecen en la Circular Reglamentaria Externa DGT 273 “Servicios Electrónicos del Banco de la República SEBRA”.
 - i) En relación con sus Participantes que deseen autorizar al Banco de la República para recibir y procesar, sin confirmación previa, las Órdenes de Transferencia Débito enviadas por el respectivo Sistema Externo, éste último deberá gestionar la suscripción de la autorización correspondiente, otorgada por cada uno de dichos Participantes, la cual deberá estar dirigida al Banco de la República, conforme al formato del Anexo 5. Dicha autorización deberá ser entregada al Sistema Externo quién luego la radicará en el Banco de la República y deberá ser suscrita por un representante legal competente del Participante del Sistema Externo, con reconocimiento de contenido y firma ante notario (condición esta no aplicable en el caso de las Entidades Públicas), y acompañarse del respectivo certificado de existencia y representación legal (original o copia autenticada) con no más de 30 días de expedido por la Superintendencia Financiera o la autoridad competente, o de copia simple del decreto o resolución de nombramiento y del acta de posesión del funcionario que en calidad de representante legal suscribe la comunicación en el caso de las entidades públicas no vigiladas por la Superfinanciera.
 - j) El Sistema Externo deberá adelantar las pruebas de operación con el sistema CUD y una vez finalizadas deberá remitir una comunicación dirigida a la Dirección del Departamento de Sistemas de Pago del Banco, suscrita por un representante legal de la entidad, informando acerca de la culminación exitosa de las mismas y de la fecha en la que iniciará el envío de archivos o la invocación de los Servicios WEB. La comunicación deberá ser remitida teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1 del capítulo VI de esta circular.
 - k) Informar en forma inmediata al Banco de la República acerca de la vinculación o desvinculación de un Participante de Sistema Externo a sus servicios de Compensación y Liquidación de transacciones, siempre que dicho Participante haya dado la autorización a que se refiere el literal anterior.

3.2 Del Banco de la República como Operador del Servicio de Liquidación

El Banco de la República tendrá las siguientes obligaciones, además de las previstas en otras partes de las Normas del Servicio del contrato de cuenta de depósito y del contrato de vinculación respectivos:



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-158
ANEXO No. 2**

Hoja 8-A2-1

09 NOV 2017

Fecha:

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD

SISTEMA CUD -TRANSACCIONES EXENTAS DEL GMF

CODIGO DE TRANSACCION	CONCEPTO	NORMA DE EXENCIÓN DEL GMF
101	OPERACIONES DE COMPRA VENTA DE DIVISAS ENTRE INT.DEL MERCADO CAMBIARIO	Numeral 12 art. 879 E.T.
102	TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OPERACIONES CON DCV - RECURSOS PROPIOS	Numeral 7 art. 879 E.T.
103	TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OPERACIONES CON DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
104	TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OPERACIONES DE LIQUIDEZ CON EL BANCO DE LA REPUBLICA	Numeral 4 art. 879 E.T.
105	CONSTITUCION DE CREDITOS INTERBANCARIOS INTRADIA	Numeral 5 art. 879 E.T.
108	OPERACIONES CON TITULOS DEPOSITADOS EN DCV	Numeral 7 art. 879 E.T.
109	OPERACIONES CON TITULOS DEPOSITADOS EN DECEVAL	Numeral 7 art. 879 E.T.
111	RETROCESIÓN DE CREDITOS INTERBANCARIOS INTRADIA	Numeral 5 art. 879 E.T.
112	CONSTITUCIÓN DE CREDITOS INTERBANCARIOS A UNO O MAS DE UN DIA	Numeral 5 art. 879 E.T.
113	RETROCESIÓN CREDITO INTERBANCARIOS A UNO O MAS DE UN DIA	Numeral 5 art. 879 E.T.
123	DEBITO A CUENTAS DE ENTIDADES PUBLICAS POR TITULOS BANCA PUBLICA DE FOGAFIN(DURANTE 2001)	Numeral 3 art. 879 E.T.
124	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA DTN TRANSFERENCIA GMF RECAUDADO	Numeral 3 art. 879 E.T.
126 (*)	OPERACIONES DE LA DIRECCION DEL TESORO NACIONAL	Numeral 3 art. 879 E.T.
127	OPERACIONES EXENTAS NUM 10 ART 879 E.T. (EXCEPTO ENTREGA EN EFECTIVO)	Numeral 10 art. 879 E.T.
128	TRASLADO DE FONDOS ENTRE CUENTAS DE DEPOSITO DE LA MISMA ENTIDAD	Numeral 2 art. 879 E.T.
130	DESEMBOLSOS DE CREDITO - ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO	Numeral 11 art. 879 E.T.
131	OPERACIONES POR EL REGIMEN ESPECIAL DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA POR CONTRATOS VIGENTES	Parágrafo 3º art. 879 E.T.
132	OPERACIONES DE REPORTO REALIZADAS ENTRE FOGAFIN O FOGACOOP CON SUS ENTIDADES INSCRITAS	Numeral 8 art. 879 E.T.
137	OPERACIONES DE ENTIDADES CON LA DTN	Numeral 3 art. 879 E.T.
138	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS DE ENTIDADES TERRITORIALES	Numeral 9 art. 879 E.T.
141	DESEMBOLSO Y PAGO POR OPERACIONES DE DESCUENTO Y REDESCUENTO	Numeral 11 art. 879 E.T.
142	TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OPERACIONES FICS - ADMINISTRADOR Y CUSTODIO	Numeral 14 art. 879 del E.T
143	TRANSFERENCIA DE FONDOS FICS - CUSTODIO Y ADMINISTRADOR	Numeral 14 art. 879 del E.T
144	TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OPERACIONES FICS - BANCO COMERCIAL Y CUSTODIO	Numeral 14 art. 879 del E.T
145	TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE CUENTAS DE DEPOSITO DE LA MISMA ENTIDAD - CUSTODIOS Y MODELO NETEO COMPESACIÓN BVC	Numeral 2 art. 879 E.T.
151	COMPENSACION INTERBANCARIA - ACH COLOMBIA	Numeral 6 art. 879 E.T.
152	COMPENSACION INTERBANCARIA - SERVIBANCA	Numeral 6 art. 879 E.T.
153	COMPENSACION INTERBANCARIA - ATH	Numeral 6 art. 879 E.T.
154	COMPENSACION INTERBANCARIA - REDEBAN - RED MULTICOLOR	Numeral 6 art. 879 E.T.
155	COMPENSACION INTERBANCARIA - ASCREDIBANCO	Numeral 6 art. 879 E.T.
158	COMPENSACION INTERBANCARIA - CENIT	Numeral 6 art. 879 E.T.
159	COMPENSACION INTERBANCARIA DE CHEQUES	Numeral 6 art. 879 E.T.
160	APR. COMPENS. INTERBANCARIA - ASSENDA RED	Numeral 6 art. 879 E.T.
161	APR. AJUSTE COMPENS. INTERBANCARIA - ASSENDA RED	Numeral 6 art. 879 E.T.
162	COMPENSACION INTERBANCARIA - VISA VCSS	Numeral 6 art. 879 E.T.
170	CONSTITUCIÓN COMPRAVENTA CONTADO - DECEVAL	Numeral 6 art. 879 E.T.
171	CONFIRMACION COMPRAVENTA CONTADO - DECEVAL	Numeral 6 art. 879 E.T.
172	OPERACIONES ADMINISTRACION DE TITULOS DECEVAL	Numeral 6 art. 879 E.T.

RD

mf



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP-158
ANEXO No. 3**

Hoja 8-A3- 2

09 NOV 2017

Fecha:

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD

TRANSFERENCIAS SISTEMA CUD

TRANSACCIÓN	CONCEPTO	ENCOLA ?	PRIORIDAD POR DEFECTO
101	OPERACIONES DE COMPRA VENTA DE DIVISAS ENTRE INT.DEL MERCADO CAMBIARIO NUM 12 ART 879 E. T..	SI	29
102	TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OPERACIONES CON DCV NUM 7 ART 879 E. T.	SI	29
103	TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OPERACIONES CON DECEVAL NUM 7 ART 879 E. T.	SI	29
104	TRAN FONDOS PARA OP LIQUIDEZ CON BR	SI	29
105	CREDITOS INTERBANCARIOS NUM 5 ART 879 E. T.	SI	29
106	TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE CUENTAS DE DEPOSITO DE DIFERENTE TITULAR.	SI	29
107	COBRO DE CHEQUES EN REMESA	SI	29
108	OPERACIONES CON TITULOS DEPOSITADOS EN DCV NUM 7 ART 879 E. T.	SI	29
109	OPERACIONES CON TITULOS DEPOSITADOS EN DECEVAL NUM 7 ART 879 E. T.	SI	29
110	TRANS PAGO D. IMPUESTOS Y RETENCION	SI	29
111	RETROCESION INTERBANCARIOS INTRADIA	SI	29
112	CRED INTERBANCARIOS UNO O MAS DIAS	SI	29
113	RETROCESION INTERBANCARIOS UNO O MAS DIAS	SI	29
117	PAGO COMISIONES, SERVICIOS Y SANCIONES	SI	29
118	PAGO A BANCOS EN BILLETES Y/O MONEDAS	SI	29
120	TRANSFERENCIA POR CARTERA RECAUDADA	SI	29
121	PAGOS POR CAPITAL E INTERESES SOBRE CREDITOS	SI	29
122	DEBITOS POR DEVOLUCION CERT	SI	29
123	DEBITO A CUENTAS DE ENTIDADES PUBLICAS POR TITULOS BANCA PUBLICA DE FOGAFIN(DURANTE 2001) NUM 3 ART 879 E. T.	SI	29
124	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA DTN NUM 3 ART 879 E. T.	SI	29
125	OPERACIONES CON TITULOS FISICOS (EXCEPTO OPERACIONES REPO NUM 5 ART 879 E.T.)	SI	29
126	OPERACIONES DE LA DIRECCION DEL TESORO NACIONAL NUM 3 ART 879 E. T.	NO	29
127	OPERACIONES NUMERAL 10 ART.879 ESTATUTO TRIBUTARIO	SI	29
128	TRASLADO DE FONDOS ENTRE CUENTAS DE DEPOSITO DE LA MISMA ENTIDAD NUM 2 ART 879 E. T.	SI	29
129	PAGOS DE EMISORES SOBRE TITULOS VALORES (TALES COMO CAPITAL, INTERESES; DIVIDENDOS,ETC)	SI	29
130	DESEMBOLSOS DE CREDITO - ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO NUMERAL 11 ARTICULO 879 ESTATUTO TRIBUTARIO	SI	29
131	OPERACIONES POR EL REGIMEN ESPECIAL DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA POR CONTRATOS VIGENTES	SI	29
132	OPERACIONES DE REPORTE REALIZADAS ENTRE FOGAFIN O FOGACOOP CON SUS ENTIDADES INSCRITAS NUM 8 ART 879 E. T.	SI	29
133	OPERACIONES FORWARD SIN ENTREGA DE ACTIVO	SI	29
134	TRANSFERENCIA DE FONDOS A BANCO RECAUDADOR PARA PAGO DE IMPUESTOS	SI	29
135	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSION	SI	29
136	OPERACIONES DE COMPRA VENTA DE DIVISAS CON ENTIDADES NO INTERMEDIARIAS DE MERCADO CAMBIARIO	SI	29
137	OPERACIONES DE ENTIDADES CON LA DTN NUM 3 ART 879 E.T.	SI	29
138	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS DE ENTIDADES TERRITORIALES NUM 9 ART 879 E.T.	SI	29
139	CREDITOS INTERBANCARIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL NUM 5 ART 879 E. T.	SI	29
140	DESEMBOLSOS DE CREDITO REALIZADOS POR ENTIDADES DISTINTAS A ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO	SI	29
141	PAGOS DE ENTIDADES INTERMEDIARIAS A ENTIDADES DE REDESCUENTO POR OPERACIONES DE REDESCUENTO - ARTICULO 18	SI	29
142	TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OPERACIONES FICS - ADMINISTRADOR Y CUSTODIO	SI	29
143	TRANSFERENCIA DE FONDOS FICS - CUSTODIO Y ADMINISTRADOR	SI	29
144	TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OPERACIONES FICS - BANCO COMERCIAL Y CUSTODIO	SI	29
145	TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE CUENTAS DE DEPOSITO DE LA MISMA ENTIDAD - CUSTODIOS Y MODELO NETEO COMPESACIÓN	SI	29
151	COMPENSACION INTERBANCARIA - ACH COLOMBIA	NO	12
152	COMPENSACION INTERBANCARIA - SERVIBANCA	NO	12
153	COMPENSACION INTERBANCARIA - ATH	NO	12
154	COMPENSACION INTERBANCARIA - REDEBAN - RED MULTICOLOR	NO	12
155	COMPENSACION INTERBANCARIA - ASCREDIBANCO	NO	12
158	COMPENSACION INTERBANCARIA - CENIT 1/	SI	29
159	COMPENSACION INTERBANCARIA DE CHEQUES 1/	SI	29
160	APR. COMPENS. INTERBANCARIA – ASSENDA RED	NO	12
161	APR. AJUSTE COMPENS. INTERBANCARIA – ASSENDA RED	NO	12
162	COMPENSACION INTERBANCARIA - VISA VCSS	NO	12
165	MOVILIZACIÓN DE CARTERA HIPOTECARIA - VIVIENDA Y DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Art. 881ET DEC 1744/2013	SI	29
167	OPERACIONES NUMERAL 10 ART.879 E.T. 50% GRAVADO	SI	29
170	OPERACIONES DVP DECEVAL	NO	25
171	CONFIRMACIÓN OPERACIONES DVP DECEVAL	NO	25
172	ADMINISTRACIÓN TÍTULOS DECEVAL	SI	29
173	TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE CUENTAS DE DEPOSITO DE DIFERENTE TITULAR - TERCEROS - CET *	SI	29
174	COBRO DE CHEQUES EN REMESA - TERCEROS - CET *	SI	29
175	PAGO COMISIONES, SERVICIOS Y SANCIONES - TERCEROS - CET *	SI	29
176	TRANSFERENCIA POR CARTERA RECAUDADA - TERCEROS - CET *	SI	29
177	PAGOS POR CAPITAL E INTERESES SOBRE CREDITOS - TERCEROS - CET *	SI	29
178	DEBITOS POR DEVOLUCION CERT - TERCEROS - CET *	SI	29
179	OPERACIONES CON TITULOS FISICOS (EXCEPTO OPERACIONES REPO NUM 5 ART 879 E.T.) - TERCEROS - CET *	SI	29
180	PAGOS DE EMISORES SOBRE TITULOS VALORES (TALES COMO CAPITAL, INTERESES; DIVIDENDOS,ETC) - TERCEROS - CET *	SI	29
181	OPERACIONES FORWARD SIN ENTREGA DE ACTIVO - TERCEROS - CET *	SI	29
182	TRANSFERENCIA DE FONDOS A BANCO RECAUDADOR PARA PAGO DE IMPUESTOS - TERCEROS - CET *	SI	29
183	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSION - TERCEROS - CET *	SI	29
184	OPERACIONES DE COMPRA VENTA DE DIVISAS CON ENTIDADES NO INTERMEDIARIAS DE MERCADO CAMBIARIO - TERCEROS - CET *	SI	29
185	CREDITOS INTERBANCARIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL NUM 5 ART 879 E. T. - TERCEROS - CET *	SI	29
186	DESEMBOLSOS DE CREDITO REALIZADOS POR ENTIDADES DISTINTAS A ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO - TERCEROS - CET *	SI	29
187	DEVOLUCION 2 PUNTOS DEL IVA.	SI	29
188	CONSTITUCION DE GARANTIAS CAMARA DIVISAS	SI	29
189	DEVOLUCION DE GARANTIAS CAMARA DIVISAS	SI	29
190	LIQUIDACION POSICION DEBITO COMPENSACION CAMARA DIVISAS	NO	12

80

m